Registro de la Propiedad
Camas - Santiponce
Calle Judería número 2, Edificio Vega 2, 1ª planta, módulo 4B
41.900 CAMAS -SEVILLA-
Teléfono: 954587788 Fax: 954587793
Correo Electrónico: camas@registrodelapropiedad.org

DON SANTIAGO MOLINA ILLESCAS, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMAS, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte del mandamiento de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco del de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20 DE SEVILLA DE SEVILLA, procedimiento Ejecución Hipotecaria1840/2023

Asiento: 892/2025 - TITULO: **APERTURA FOLIO ELECTRÓNICO, CERTIFICACION JUDICIAL**

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 15/04/2025, SIN NECESIDAD DE LIQUIDAR 16/04/2025, CALIFICADO DEFECTUOSO 24/04/2025, PRORROGADO 15/05/2025, APORTADA DOCUMENTACIÓN 02/06/2025

El Registrador de la Propiedad de Camas que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, en relación al contenido de los correspondientes asientos del Registro, en relación con el contenido de los correspondientes asientos del Registro, de conformidad con los artículos 18 y concordantes de la Ley Hipotecaria, conforme al artículo 238 L.H. se ha procedido a la apertura de folio electrónico para la finca a que el mismo se refiere y ha hecho constar por nota al margen de la inscripción segunda, la expedición de la certificación prevenida por el artículo 688 de la LEC, para surtir efecto en el procedimiento de ejecución hipotecaria que se sigue respecto a dicha finca, **FINCA** número 7820 del municipio de CAMAS, inscrita por la Inscripción/Anotación 10ª; con Código Registral Único 41030000076610;, asiento que se halla bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la Ley Hipotecaria.

En Camas, en la fecha y con la firma electrónica cualificada indicada por C.S.V.

BASE: Declarada.
HONORARIOS: S.M.
NUMEROS ARANCEL: 1, 2, 3 y 4.-
MINUTA Nº: 1348

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al

registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO MOLINA ILLESCAS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMAS a día dieciocho de junio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 24104408DD5F4130

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 24104408DD5F4130

DON SANTIAGO MOLINA ILLESCAS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CAMAS

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento, he examinado los libros del archivo a mi cargo, respecto a la registral FINCA DE CAMAS Nº: 7820, de los cuales resultan los siguientes extremos:

1) Que la **DESCRIPCION** de dicha finca es la siguiente: **"URBANA: SESENTA Y OCHO.-** Piso octavo B sita en la planta octava del módulo B1/2 del edificio denominado B1 Híspalis de la Urbanización El Balcón de Sevilla, en término de Camas. Tiene acceso a la vía pública a través de elementos comunes del edificio. Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros sesenta y seis decímetros cuadrados, y construida de ochenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente o entrada, elementos comunes del edificio y zona libre elemento común del edificio; derecha entrando, piso C de la misma planta del módulo B1/2; fondo e izquierda, zona libre, elemento común del edificio. Es anejo inseparable a esta finca el cuarto trastero señalado con el número veintidos, sito en planta primera del módulo B1/2. Su cuota es de cero enteros setecientas doce milésimas por ciento.".-
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41030000076610

2) Que la **TITULARIDAD** de la misma es la que resulta de la inscripción que se dirá, constando el pleno dominio inscrito a favor de Inscrita a favor de los cónyuges **DON JUAN ANTONIO DELGADO VARGAS y DOÑA AURORA MARMOL MARTIN** con DD.NN.II. 25.542.417 y 28.327.188 respectivamente, y les pertenece en cuanto a **la totalidad** del pleno dominio PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de escritura autorizada por el Notario Don Alfonso Cruz Auñón de Sevilla, el día 22 de Marzo de 1.978, según consta en la **inscripción 3ª**, de fecha dos de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, **al folio 88, del Libro 99 del término municipal de Camas, Tomo 733** del Archivo.

Se encuentra calificada de VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL GRUPO I, según cédula de expedición de fecha 28 de Marzo d e 1.978 y después por otra cédula expedida el 15 de mayo de 197 con número de expediente SE-I-558/73, como consta al margen de la inscripción 2ª de la finca registral 6525 de la que procede esta finca registral.

TITULO: Adquirida por Compraventa, en virtud de escritura autorizada por el Notario Don Alfonso Cruz Auñón de Sevilla, el día 22 de Marzo de 1.978.

3) Y que la referida finca se halla actualmente **GRAVADA** con lo siguiente:

HIPOTECA

Una hipoteca a favor de BANCO CREDITO A CONSTRUCCION SA, para responder: A) Por PRINCIPAL: CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EURO CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS EUROS. B) Por INTERESES ORDINARIOS: de tres años al tipo del 8,50% anual. C) Por INTERESES DE DEMORA: 20% del principal. D) Por COSTAS Y GASTOS: incluidos en el apartado anterior. E) Por OTROS CONCEPTOS: incluidos en el apartado C) las primas de seguros y comisiones. PLAZO DE LA HIPOTECA: DIECIOCHO AÑOS, a contar desde el uno de julio demil novecientos setenta y siete.
Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don JOSÉ Mª DE LA FUENTE BERMúDEZ DE MADRID, el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete. Constituida en la inscripción 2, de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y siete.

La CONDICION RESOLUTORIA pactada a favor de AGRUPACION INMOBILIARIA LITOS SA, en garantía del precio aplazado de 2.464,53 EUROS, según escritura de compra autorizada por el Notario Don Alfonso Cruz Auñón de Sevilla, el día 22 de Marzo de 1.978. en garantía del pago del precio aplazado de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS euros,.
. Constituida en la inscripción 3ª de fecha dos de agosto del año mil novecientos setenta y ocho.

HIPOTECA

Una HIPOTECA a favor de BANCO MAPFRE SA, para responder de 27.045,54 EUROS de principal, 5.409,11 EUROS de intereses ordinarios al tipo del 20% anual la cantidad de 20.284,16 EUROS de intereses de demora de tres años al tipo del 25% anuel, y 811,37 EUROS para seguros y tributos y 5.409,11 EU EUROS para costas y gastos. PLAZO DE LA HIPOTECA:

CIENTO VEINTE MESES, a contar desde el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Fecha de la inscripción 7 de Marzo de 1.994.
HIPOTECADA en virtud de escritura autorizada por el Notario Don B.Domingo Diaz deLope Diaz y Malpica de Sevilla, el día 21 de Enero de 1.994. **Constituida por la inscripción 4ª.**
SUBROGADA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 6ª y 7ª

OTROSCEDIDO el préstamo hipotecario objeto de la inscripción 4ª a favor de Banco Mapfre, S.A., por la inscripción 6ª a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en virtud de escritura otrogada en Madrid el el 24 de Julio de 2.002, ante el Notario Don José María de Prada Guaita, complementada por otra el 3 de Junio de 2.004, ante el mismo Notario.

HIPOTECA
Una HIPOTECA a favor de JUAN MANUEL PERERA SUAREZ, para responder de 18.030,36 EUROS de principal, hasta un máximo de 3.966,68 EUROS EUROS de intereses ordinarios, 5.409,11 EUROS de intereses de demora, y 3.606,07 EUROS para costas y gastos. PLAZO DE LA HIPOTECA: DIEZ AÑOS, a contar desde el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis. Fecha de la inscripción 17 de Febrero de 1.997.
HIPOTECADA en virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio Carrasco García de Sevilla, el día 25 de Octubre de 1.996.**Constituida por la inscripción 5ª.**

SUBROGADA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 9

EXP. CERTIFICACION: NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION QUINTA
En el día de hoy se expide certificación prevenida por el artículo 688 de la LEC, para surtir efecto en el procedimiento de ejecución hipotecaria que con el número 1840/2023 se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla, para la efectividad de la hipoteca objeto de la adjunta inscripción. En virtud de Mandamiento expedido por duplicado en Sevilla, el dos de abril de dos mil veinticinco que ha sido presentado a las 10:49 horas del 15 de abril de 2.025 con el número 892 del Diario 2025. Camas a 17 de junio de 2025

CESION DE CREDITO
Mediante la escritura que se dirá, se cede la hipoteca constituida en la inscripción cuarta, que fue cedida por la sexta, a la entidad **BULNES CAPITAL S.L.** Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON ROCÍO RODRÍGUEZ MARTÍN, de MADRID, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte. Constituida en la inscripción 7ª de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 03 de febrero de 2022.

CESION DE CREDITO
Mediante la escritura que se dirá, se cede la hipoteca constituida en la inscripción cuarta, previamente cedida por la sexta, a DON ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO IZQUIERDO MEROÑO, de SEVILLA, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós. Constituida en la inscripción 8ª de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 19 de julio de 2022.

CESION DE HIPOTECA
La hipoteca de la precedente inscripción quinta ha sido cedida a DON ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO IZQUIERDO MEROÑO, de SEVILLA, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós. Constituida en la inscripción 9ª de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 19 de julio de 2022.

En el Diario de operaciones de este Registro existe un documento presentado NO hay documentos pendientes de despacho

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor de DON ROBERTO

RUFIN RODRIGUEZ, objeto de la inscripción 5ª CEDIDA POR LA 9ª, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal del asiento:

INSCRIPCION QUINTA:

URRANA: Finca descrita en la inscripción 4ª. **CARGAS:** Las que en ella se indican y la hipoteca objeto de la misma. Los cónyuges Don Juan Antonio Delgado Vargas y Doña Aurora Marmol Martín, mayores de edad, vecinos de Camas, en calle Julio Cesar 4-8ºB, con DD.NN.II. números 25.542.417 y 28.327.188, son dueños de esta finca por título de compra, según la inscripción 3ª, y ahora constituyen hipoteca sobre la misma, a favor de Don Juan Manuel Perera Suárez, mayor de edad, soltero, vecino de Camas, en calle Gabriel y Galán 12, con D.N.I. número 28.883.297, de conformidad con las siguientes **ESTIPULACIONES**: **Primera.** Don Juan Antonio Delgado Vargas declara adeudar a Don Juan Manuel Perera Suárez la suma de **TRES MILLONES DE PESETAS**, por lo que se constituye en deudor de dicho señor por la expresada suma. **Segunda.** El plazo para devolver la suma será de **DIEZ AÑOS**, contados desde la fecha de la escritura que se inscribe. **Tercera.** La cantidad adeudada devengará el interés de **ONCE POR CIENTO** anual, que se liquidará y satisfará conjuntamente con el capital del préstamo. Además devengará un interés de demora del QUINCE POR CIENTO. **Cuarta.** La devolución de la suma prestada la realizará la parte deudora por anualidades vencidas, en las que además se abonarán tambien los intereses correspondientes. El domicilio de pago se fija en la calle Julio Cesar, 4-8ºB, de Camas, Sevilla. **Quinta.** La parte deudora queda obligada: a) A mantener en buen estado la finca hipotecada y a tener asegurada la misma contra el riesgo de incendios. b) A estar al corriente en el pago de todas las contribuciones, arbitrios, impuestos o cualquier otra exacción que grave a afecte a la finca hipotecada. d) A justificar siempre que el acreedor lo requiera para ello, el estar al corriente en el cumplimiento de las anteriores obligaciones. **Sexta.** La parte acreedora podrá dar por vencida la obligación y la garantía hipotecaria antes del vencimiento estipulado para el pago de la deuda, y proceder en consecuencia, al cobro del total de su crédito y a ejecutar la hipoteca, si la finca hipotecada sufriera deterioro, merma o depreciación, que llegue al veinticinco por ciento del tipo fijado para la subasta, salvo que se reponga o supla la garantía de modo suficiente a juicio del acreedor. **Séptima.** Para garantizar el pago de la cantidad expresada, Don Juan Antonio Delgado Vargas y Doña

"

C.S.V. : 24104412C94B7330

Aurora Mármol Martín constituyen hipoteca sobre esta finca, a favor de Don Juan Manuel Perera Suárez, que acepta. Esta hipoteca asegurará: El importe del principal, es decir, la cantidad de **TRES MILLONES DE PESETAS**, sus intereses de dos años al tipo pactado, hasta un máximo de SEISCIENTAS SESENTA MIL PESETAS, de SEISCIENTAS MIL PESETAS que se fijan para costas y gastos, y de la suma de **NOVECIENTAS MIL PESETAS** que se fijan para intereses de demora. **Octava.** La hipoteca se extiende en cuanto determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y a las obras y mejoras y a cuanto de alguna manera sea anejo o accesorio del inmueble hipotecado. **Novena.** Vencida la deuda y la garantía hipotecaria por cualquiera de las causas expresadas, podrá la parte acreedora proceder contra la parte hipotecante y contra el bien hipotecado y utilizar al efecto cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil y los regulados en los artículos 131 de la Ley Hipotecaria y 222 y siguientes de su Reglamento. A dichos efectos se establece: a) Se fija como **domicilio** de la parte deudora e hipotecante para toda clase de notificaciones y requerimientos, la calle Julio Cesar 4-8ºB, de Camas, Sevilla, que es el que figura en la comparecencia de la escritura que se inscribe. b) La parte hipotecante conferirá al acreedor la **posesión y administración interina** de la finca hipotecada, transcurridos diez días del requerimiento de pago, facultándole para recibir rentas vencidas y no satisfechas, y las que venzan en lo sucesivo. c) Se fija como valor de la finca que ha de servir de **tipo** en la primera subasta en la cantidad de OCHO MILLONES DE PESETAS. **Décima.** También la parte acreedora puede hacer efectiva la acción hipotecaria por el procedimiento extrajudicial previsto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234, 235 y 236 de su Reglamento, a cuyos efectos se establece el mismo valor de tasación y el mismo domicilio para notificaciones y requerimientos antes fijado, y la parte hipotecante designa a la parte acreedora para en su día y en su representación, pueda otorgar la escritura de venta a favor del adjudicatario. En su virtud inscribo a favor de **DON JUAN MANUEL PERERA SUAREZ** su derecho de hipoteca sobre esta finca. Así resulta del Registro y de la **ESCRITURA** otorgada en Sevilla el veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Don Antonio Carrasco García, cuya primera copia se presentó a las 13,51 horas del veintisiete de Diciembre último, según el asiento 303 del Diario 11. Pagado el Impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago. Sevilla a diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.

INSCRIPCION NOVENA:

*"**URBANA:** Finca descrita en la inscripción 4ª. REFERENCIA CATASTRAL: No se aporta. No coordinada con el catastro inmobiliario. **CARGAS:** La nota por razón de su Calificación Definitiva de Vivienda de Protección Oficial Grupo Primero; la hipoteca constituida en la inscripción 2ª, la condición resolutoria pactada en la inscripción 3ª, la anotación de embargo letra A, prorrogada por la anotación L, la hipoteca constituida en la inscripción 4ª, cedida por la 6ª y la 7ª, la hipoteca constituida en la inscripción 5ª y la afección al pago del impuesto que resulta de la nota al margen de la inscripción 7ª. Los cónyuges en gananciales Don Juan Antonio Delgado Vargas y Doña Aurora Mármol Martín son dueños del pleno dominio de esta finca por título de compra según la inscripción 3ª. A su vez Don Juan Manuel Perera Suárez es titular de la hipoteca objeto de la inscripción quinta constituida sobre la finca de este número. Y ahora, por la escritura que se dirá, Don Juan Manuel Perera Suarez, mayor de edad, de estado civil casado en régimen de absoluta separación de bienes con Doña Mónica Acosta Pusino, Monitor deportivo, vecino de Tomares, domiciliado en calle Cristina Hoyos número 8, Casa 18, con D.N.I. número 28.883.297-N **CEDE LA HIPOTECA** de la inscripción quinta de esta finca a Don Roberto Rufín Rodríguez, mayor de edad, Pensionista, vecino de El Ronquillo, con domicilio en calle Alcalde Fernández Rufo número 4, con D.N.I. número 52.224.235-K, que está casado en régimen de absoluta separación de bienes con Doña María del Rosario Delgado Mármol, en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada en Camas el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, bajo el número 1286 de protocolo, debidamente indicada al margen de la inscripción de matrimonio en el Registro Civil de Camas, tomo 26, página 283. El precio total de esta cesión de crédito hipotecario es de tres mil euros, que queda íntegramente aplazado de pago y habrá de ser satisfecho por la parte cesionaria a la parte cedente en el plazo máximo de un mes a*

C.S.V. : 24104412C94B7330

constar desde el otorgamiento de la que inscribe, pudiendo ser anticipado el pago en cualquier momento por parte obligada. SUBROGACIÓN OBLIGACIONAL REAL. Mediante la presente cesión y respecto del crédito cedido, el cesionario queda subrogado en dicho crédito que declara conocer. Las partes requieren al Notario autorizante, para que, por correo certificado con acuse de recibo, notifique la cesión del crédito a los herederos o causahabientes de la parte deudora, Don Juan Antonio Delgado Vargas y Doña Aurora Mármol Martín, en el domicilio sito en Camas, calle Pedro de Lorenzo, número 3, requerimiento que este acepta y lleva a cabo según se indica en diligencia extendida al pie del título. En su consecuencia inscribo la cesión del derecho de hipoteca objeto de la inscripción quinta de esta finca a favor de ***DON ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ****, con carácter privativo. Así resulta del Registro y de copia de la* ***ESCRITURA*** *otorgada en Sevilla el día diecisiete de Marzo del año dos mil veintidós ante el Notario Don Antonio Izquierdo Meroño, bajo el número 716 de protocolo, la cual se presentó a las doce horas y cuarenta y dos minutos del día veinte de Junio del año dos mil veintidós, bajo el asiento 1.643 del Diario 117. Cumplimentado el Impuesto en la forma que se indica en la nota puesta al margen de este asiento. Camas. Firmado digitalmente por JULIA CORTÉS GÓMEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, el diecinueve de julio del año dos mil veintidós (241044064C6374E6)."*

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1°.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.

2°.- Que seguidamente a esta certificación el Registrador NO practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2, por **no constar inscritas cargas posteriores.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO MOLINA ILLESCAS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMAS a día dieciocho de junio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 24104412C94B7330

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 24104412C94B7330

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

SANTIAGO MOLINA ILLESCAS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMAS, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **7820**
Municipio/Sección: CAMAS
CRU: **41030000076610**

Tipo: Vivienda piso con anejos
Estado constructivo: No es obra nueva
VPO: Sí
Cuota participación: 0,712%
Orden PH: 68
Finca vigente: Sí

Superficies
Superficie construida: 88,65 metros cuadrados
Superficie útil: 66,66 metros cuadrados

Linderos
Lindero Norte/Frente: ELEMENTOS COMUNES EDIFICIO Y ZONA LIBRE, ELEMENTO COMUN DEL EDIFICIO.
Lindero Sur/Derecha: PISO C DE SU PLANTA DEL MODULO B1/2.
Lindero Este/Izquierda: ZONA LIBRE, ELEMENTO COMUN DEL EDIFICIO.
Lindero Oeste/Fondo: ZONA LIBRE, ELEMENTO COMUN DEL EDIFICIO.
Observaciones Linderos: Otros: MODULO B1/2
DESCRIPCION: LE CORRESPONDE COMO ANEJO EL CUARTO TRASTERO SEÑALADO CON EL NúMERO VEINTIDOS,EN LA PLANTA PRIMERA DEL MóDULO B1/2.

Descripción literal de la finca
URBANA: SESENTA Y OCHO.- Piso octavo B sita en la planta octava del módulo B1/2 del edificio denominado B1 Híspalis de la Urbanización El Balcón de Sevilla, en término de Camas. Tiene acceso a la vía pública a través de elementos comunes del edificio. Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros sesenta y seis decímetros cuadrados, y construida de ochenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente o entrada, elementos comunes del edificio y zona libre elemento común del edificio; derecha entrando, piso C de la misma planta del módulo B1/2; fondo e izquierda, zona libre, elemento común del edificio. Es anejo inseparable a esta finca el cuarto trastero señalado con el número veintidos, sito en planta primera del módulo B1/2. Su cuota es de cero enteros setecientas doce milésimas por ciento.

Localización
URBANIZACION EL BALCON DE SEVILLA -EDIFICIO B1 HISPALIS-, número b12, planta 8, puerta B - Municipio: CAMAS

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

C.S.V. : 24104412262102D4

Titular:	JUAN ANTONIO DELGADO VARGAS
Cónyuge:	AURORA MARMOL MARTIN
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Régimen matrimonial:	Gananciales
Carácter adquisición:	Para su sociedad de gananciales
Asiento:	Inscripción 3 de fecha 02/08/1978

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

A favor de: BANCO CREDITO A CONSTRUCCION SA
Tipo derecho: Hipoteca
Observaciones: Una hipoteca a favor de BANCO CREDITO A CONSTRUCCION SA, para responder: A) Por PRINCIPAL: CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EURO CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS EUROS. B) Por INTERESES ORDINARIOS: de tres años al tipo del 8,50% anual. C) Por INTERESES DE DEMORA: 20% del principal. D) Por COSTAS Y GASTOS: incluidos en el apartado anterior. E) Por OTROS CONCEPTOS: incluidos en el apartado C) las primas de seguros y comisiones. PLAZO DE LA HIPOTECA: DIECIOCHO AÑOS, a contar desde el uno de julio demil novecientos setenta y siete.
Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don JOSÉ Mª DE LA FUENTE BERMúDEZ DE MADRID, el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete. Constituida en la inscripción 2, de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y siete.
Principal: 4.561,68 euros
Duración: 216 meses
Asiento: Inscripción 2 de fecha 11/02/1977

CONDICION RESOLUTORIA

A favor de: SA AGRUPACION INMOBILIARIA LITOS, N.I.E. A28215523
Porcentaje: 0,000000 %
Tipo derecho: Condición Resolutoria
Tipo: Con cuantía
Plazo indefinido: Sí
Asiento: Inscripción 3 de fecha 02/08/1978

HIPOTECA

A favor de: BANCO MAPFRE SA, N.I.E. A33001215
Tipo derecho: Hipoteca
Observaciones: Una HIPOTECA a favor de BANCO MAPFRE SA, para responder de 27.045,54 EUROS de principal, 5.409,11 EUROS de intereses ordinarios al tipo del 20% anual la cantidad de 20.284,16 EUROS de intereses de demora de tres años al tipo del 25% anuel, y 811,37 EUROS para seguros y tributos y 5.409,11 EU EUROS para costas y gastos. PLAZO DE LA HIPOTECA: CIENTO VEINTE MESES, a contar desde el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Fecha de la inscripción 7 de Marzo de 1.994.

C.S.V. : 24104412262102D4

HIPOTECADA en virtud de escritura autorizada por el Notario Don B.Domingo Diaz deLope Diaz y Malpica de Sevilla, el día 21 de Enero de 1.994.
Principal: 27.045,54 euros
Duración: 120 meses
Asiento: Inscripción 4 de fecha 07/03/1994
TRANSMITIDA por la inscripción 7
TRANSMITIDA por la inscripción 8

OTRAS CARGAS
Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: OTROS
Texto contenido: CEDIDO el préstamo hipotecario objeto de la inscripción 4ª a favor de Banco Mapfre, S.A., por la inscripción 6ª a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en virtud de escritura otrogada en Madrid el el 24 de Julio de 2.002, ante el Notario Don José María de Prada Guaita, complementada por otra el 3 de Junio de 2.004, ante el mismo Notario.
Asiento: Inscripción 4 de fecha 07/03/1994

HIPOTECA
A favor de: JUAN MANUEL PERERA SUAREZ, C.I.F. 28883297N
Tipo derecho: Hipoteca
Observaciones: Una HIPOTECA a favor de JUAN MANUEL PERERA SUAREZ, para responder de 18.030,36 EUROS de principal, hasta un máximo de 3.966,68 EUROS EUROS de intereses ordinarios, 5.409,11 EUROS de intereses de demora, y 3.606,07 EUROS para costas y gastos. PLAZO DE LA HIPOTECA: DIEZ AÑOS, a contar desde el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis. Fecha de la inscripción 17 de Febrero de 1.997.
HIPOTECADA en virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio Carrasco García de Sevilla, el día 25 de Octubre de 1.996.
Principal: 2.999.999 pesetas
Fecha de vencimiento: 25/10/2006
Duración: 120 meses
Asiento: Inscripción 5 de fecha 17/02/1997
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 18/06/2025
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 1840/2023
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20 DE SEVILLA
TRANSMITIDA por la inscripción 9

HIPOTECA
A favor de: BULNES CAPITAL S.L., C.I.F. B88343900
Tipo derecho: Hipoteca
Texto literal: Mediante la escritura que se dirá, se cede la hipoteca constituida en la inscripción cuarta, que fue cedida por la sexta, a la entidad BULNES CAPITAL S.L.
Principal: 4.499.999 pesetas
Fecha de vencimiento: 03/02/2004
Duración: 120 meses
Asiento: Inscripción 7 de fecha 03/02/2022
Fecha documento: 18/12/2020
Notario: ROCÍO RODRÍGUEZ MARTÍN
Transmisión la inscripción 4

C.S.V. : 24104412262102D4

TRANSMITIDA por la inscripción 8

AFECCION
Tipo derecho: Afección
Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 03/02/2022

HIPOTECA
A favor de: ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ, C.I.F. 52224235K
Tipo derecho: Hipoteca
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Texto literal: Mediante la escritura que se dirá, se cede la hipoteca constituida en la inscripción cuarta, previamente cedida por la sexta, a DON ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ.
Observaciones: 9.675.000
Principal: 4.499.999 pesetas
Fecha de vencimiento: 03/02/2004
Duración: 120 meses
Asiento: Inscripción 8 de fecha 19/07/2022
Fecha documento: 17/03/2022
Notario: ANTONIO IZQUIERDO MEROÑO
Transmisión la inscripción 4

AFECCION
Tipo derecho: Afección
Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 19/07/2022

HIPOTECA
A favor de: ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ, C.I.F. 52224235K
Tipo derecho: Hipoteca
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Texto literal: La hipoteca de la precedente inscripción quinta ha sido cedida a DON ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ.
Observaciones: Una HIPOTECA a favor de JUAN MANUEL PERERA SUAREZ, para responder de 18.030,36 EUROS de principal, hasta un máximo de 3.966,68 EUROS EUROS de intereses ordinarios, 5.409,11 EUROS de intereses de demora, y 3.606,07 EUROS para costas y gastos. PLAZO DE LA HIPOTECA: DIEZ AÑOS, a contar desde el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis. Fecha de la inscripción 17 de Febrero de 1.997.
HIPOTECADA en virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio Carrasco García de Sevilla, el día 25 de Octubre de 1.996.
Principal: 18.030,36 euros
Fecha de vencimiento: 25/10/2006
Duración: 120 meses
Asiento: Inscripción 9 de fecha 19/07/2022
Fecha documento: 17/03/2022
Notario: ANTONIO IZQUIERDO MEROÑO
Transmisión la inscripción 5

AFECCION
Tipo derecho: Afección

C.S.V. : 24104412262102D4

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 19/07/2022

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO
No hay documentos pendientes de despacho

CAMAS a 18/06/2025 10:52:16.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

C.S.V. : 241044122621O2D4

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO MOLINA ILLESCAS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMAS a día dieciocho de junio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 241044122621O2D4

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 241044122621O2D4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMAS
Entrada Nº: 1902/2025 Aport adición 02/6/25
Fecha de Entrada: 15/04/2025 10:49:00
Asiento Nº/Diario: 892/2025
Presentante: MANUEL SERRANO CANTALAP...
Def. NGH. 15/5/25 -
Caducidad: ~~11/07/2025~~ 07/8/25

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Nº 20 de Sevilla

C\ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla, Tlfno.: 955514030 955514032, Fax: 955043120, Correo electrónico: JInstancia.20.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109142120230052702.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1840/2023. Negociado: 1G
Materia: Hipoteca
De: ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ
Abogado/a: MANUEL SERRANO CANTALAPIEDRA
Procurador/a: JUAN RAMON PEREZ SANCHEZ
Contra: HERENCIA YACENTE DE JUAN ANTON. DELGADO VARGAS Y AURORA MARMOL MARTIN

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Laura Rosa López

Que en esta oficina judicial y con el n.º 1840/2023 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ con DNI nº 52224235K, frente a HERENCIA YACENTE D JAN ANTONIO DELGADO VARGAS con DNI 25542417C Y DE AURORA MARMOL MARTIN con DNI 28327188C, ambos deudores hipotecantes fallecidos con anterioridad a la presentación de la demanda, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de 18030,36 euros de principal, 3966,68 euros de intereses ordinarios, 5409,11 de intereses de demora y 3606,07 euros para costas y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación. Todo lo cual supone un total por el cual se despacha ejecución de 31012,22 euros

En dicho proceso se ha acordado dirigir a ese registro el presente, a fin de que expida y remita a esta oficina judicial certificación en la que consten los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de otras cargas.

3.º- Inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se trata de ejecutar.

4.º- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

URBANA: SESENTA Y OCHO. Piso octavo B sita en la planta octava del

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

módulo B1/2 del edificio denominado B1 H[illegible]alis de la Urbanización El Balcón de Sevilla, en término de Camas. CODIGO REGISTRAL UNICO: 41030000076610

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Camas, al tomo 733, Libro 99, Folio 88, finca número 7820.

Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el procurador JUAN RAMON PEREZ SANCHEZ en representación de ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no inte[illegible]das en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

9:44

Juzgado de Primera Instancia Nº 20 de Sevilla

C\ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla, Tlfno.: 955514030 955514032, Fax: 955043120, Correo electrónico: JInstancia.20.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109142120230052702.

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1840/2023. Negociado: 1G

Materia: Hipoteca

De: ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ

Abogado/a: MANUEL SERRANO CANTALAPIEDRA

Procurador/a: JUAN RAMON PEREZ SANCHEZ

Contra: HERENCIA YACENTE DE JUAN ANTONIO DELGADO VARGAS Y AURORA MARMOL MARTIN

MANDAMIENTO DE ADICION AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMAS

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Laura Rosa López

Que en esta oficina judicial y con el n.º 1840/2023 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de ROBERTO RUFIN RODRIGUEZ con DNI nº 52224235K, frente a HERENCIA YACENTE DE JUAN ANTONIO DELGADO VARGAS con DNI 25542417C Y DE AURORA MARMOL MARTIN con DNI 28327188C, ambos deudores hipotecantes fallecidos con anterioridad a la presentación de la demanda, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de 18030,36 euros de principal, 3966,68 euros de intereses ordinarios, 5409,11 de intereses de demora y 3606,07 euros para costas y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación Todo lo cual supone un total por el cual se despacha ejecución de 31012,22 euros.

En dicho proceso, se ha dictado la siguiente resolución, que tiene el carácter de firme a efectos registrales:

"

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Laura Rosa López

En Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

Habiéndose practicado la diligencia que en las presentes actuaciones venía acordada, de conformidad con lo solicitado en su día por la representación de la parte actora, adiciónese el mandamiento librado con fecha de 02/04/25 al Sr. Registrador de la Propiedad de Camas, indicándole saber que "en relación con lo solicitado por el Registrador, se hace constar que la hipoteca ejecutada, es la constituida en su día a favor de JUAN MANUEL PERERA SUAREZ, cedida al ejecutante D. Roberto Rufin Rodriguez, tal y como consta en la inscripción 9ª" , a fin de que una vez subsanado dicho defecto, se proceda expedir y remitir a esta oficina judicial certificado de cargas la cual se inserta en el mandamiento librado, despacho que se entregará a la representación ejecutante para su diligenciado

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y con el fin de que se lleve a efecto la adición acordada, dirijo el presente mandamiento por duplicado, interesando la devolución de un ejemplar cumplimentado o haciendo constar los motivos que lo impidan.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.